

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Noviembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: HENRY JOSE SERNA SALACEDO.

DEMANDADO: EIDYS SANDRITH GARCÍA DURAN.

RADICADO: 20001 31 10 002 2016 00580 00.

El señor HENRY JOSE SERNA SALACEDO, en nombre propio, presento solicitud de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS en contra de la señora EIDYS SANDRITH GARCÍA DURAN; no obstante, a ello, en la oportunidad de proceder a realizar el estudio de admisibilidad, este Despacho mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020 visto en el archivo 25 del expediente digital, Inadmitió la demanda; porque la misma no se formuló con el lleno de las formalidades con las que debe cumplir toda demanda; además, no se indicó el correo electrónico de las partes y se omitió aportar la constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad de Conciliación Extrajudicial acerca de la disminución; concediéndole el término de 05 días para subsanar las anomalías detectadas. El solicitante guardó silencio, es decir, no corrigió los defectos señalados por el despacho. Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta dependencia judicial, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir, rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por el señor HENRY JOSE SERNA SALACEDO contra la señora EIDYS SANDRITH GARCÍA DURAN; por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43fe0e5b0fb5c86c8909a10b83d93ca9293c4ef51bd37316ef8bf2d2238dfac**

Documento generado en 29/11/2022 11:43:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>